

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4331, que aprueba la Resolución Nº 133-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9167, del 2 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4331

CONSIDERANDO que la empresa Carnes Comerciales, C. por A., (Matadero Industrial), obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 133-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 12 de septiembre de 1969, que copiada textualmente dice así:

**"RESOLUCION N° 144-69**

**CONSIDERANDO:** Que la empresa Carnes Comerciales, C. por A., (Matadero Industrial), presentó una solicitud al Departamento Técnico Industrial, registrada en fecha 21 de agosto de 1969 con el N° 178, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

**CONSIDERANDO:** Que la referida empresa produce salchichas, salchichón, jamón, jamón cocido y mortadella que sustituyen importaciones.

**VISTO:** El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$544,785.00

Localización: Santo Domingo

Empleos creados: 40

Materias primas y materiales nacionales: 75.90%

Valor agregado: RD\$427,970.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

**VISTOS:** Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Clasificar a la referida empresa Carnes Comerciales, C. por A., (Matadero Industrial), en la Categoría "C".

**SEGUNDO:** Concederle exoneración por el término de 8 años, en proporción del 75% para los primeros 5 años y 50% para los restantes, sobre los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre la importación anual de los siguientes artículos:

| Cantidades    | Nombres                                  |
|---------------|------------------------------------------|
| 3,500.000     | Latas para salchichas, tamaño 208 x 208. |
| 15,000 libras | Phosfatos (condimento)                   |
| 15,000 libras | Condimento para salchichón               |
| 8,000 libras  | Sal de curar (Praga)                     |
| 200 libras    | Colorante "Rojo Cereza"                  |
| 3,500.000     | Tripas para salchichón                   |
| 15,000 libras | Condimento para jamón                    |
| 15,000 libras | Condimento (fosfato)                     |
| 15,000 libras | Condimento para mortadella               |
| 600 libras    | Condimento para salchichas               |
| 200 galones   | Vegamina líquida                         |
| 100 galones   | Humo líquido                             |
| 100,000       | Tripas para mortadella                   |
| 2,000 libras  | Gelatina                                 |
| 10,000        | Fundas para jamones.                     |

**TERCERO:** Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.

c) La empresa debe cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los doce días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración, José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 12 de septiembre del 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial"

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4332, que aprueba la Resolución Nº 120-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9167, del 2 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4332

CONSIDERANDO que la empresa Industrias Unidas Mecánicas, C. por A., (IUMECA), obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", para acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;